Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 225, que prorroga hasta las 12:00 de la noche del día 29 de mayo de 1966, el plazo concedido para que toda persona mayor de edad pueda obtener gratuitamente su cédula de identificación personal

(G. O. Nº 8985, del 25 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 225

CONSIDERANDO que procede adoptar medidas con el fin de facilitar la obtención de la cédula de identificación personal para los fines del proceso electoral;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se prorroga hasta las 12:00 de la noche del día 29 de mayo de 1966, el plazo concedido en virtud del Art. 1ro. de la Ley Nº 177, de fecha 8 de abril del año en curso, para que toda persona mayor de edad o que cumpla los 18 años el día 1ro. de junio de 1966, que no esté provista de su cédula de identificación personal, pueda obtenerla gratuitamente en las oficinas expedidoras.

Art. 2.—Las oficinas señaladas en el artículo precedente permanecerán abiertas durante los días 30 y 31 de mayo en

curso, a fin de que las personas interesadas puedan procurar y obtener sus cédulas personal de identificación que, por una u otra circunstancia no pudieron ser expedidas o que estándolas no fueron procuradas, no obstante su solicitud formal en tiempo hábil.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 25 de Mayo de 1966.

Res. Nº 226, que aprueba el Convenio de Crédito por $10.000.000.00 suscrito el 25 de mayo de 1966 entre el Gobierno Provisional de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando por intermedio de la Agencia Internacional de Desarrollo ("A.I.D.")

(G. O. Nº 8988, del 4 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 226

VISTO el Convenio de Crédito suscrito en fecha 25 de mayo de 1966, entre el Gobierno Provisional de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando por intermedio de la Agencia Internacional de Desarrollo ("A.I.D.");

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Acto Institucional